



REQUISITOS

VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

Estimado/a usuario/a:

Le damos la bienvenida a la página de información sobre trámites de visas de turismo para ciudadanos colombianos. **POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LOS REQUISITOS DE VISA, LA NO PRESENTACIÓN COMPLETA DE LOS MISMOS PUEDE IMPLICAR LA DENEGACIÓN DE LA VISA.**

Haga clic en la opción de su interés:

[SI USTED CUENTA CON ALGUNA DE ESTAS VISAS NO REQUIERE VISA CONSULAR](#)
[REQUISITOS DE INGRESO POR COVID-19](#)
[VISAS PARA MAYORES DE EDAD](#)
[VISAS PARA MENORES DE EDAD](#)
[PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CITA](#)

VISAS PARA MAYORES DE EDAD

- 1. Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en este [enlace: formulario de solicitud de visa](#). Se debe imprimir el formulario en DOS hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en **papel blanco**. Favor **NO ENGRAPAR** las hojas. **Se ruega seguir las indicaciones descritas en el formulario al momento de estampar la firma en la casilla correspondiente (la firma debe quedar centrada sin tocar ninguno de los bordes).**
- 2. Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir pegada en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.
- 3. Pasaporte** original con al menos seis meses de vigencia, contada a partir de la fecha planeada de ingreso a Costa Rica. Es decir, que no se debe vencer en los próximos seis meses.
- 4. Copia de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).
- 5. Original y copia del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla.** La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica. La copia del certificado de vacunación debe ser únicamente de la página donde se encuentran los datos personales y la fecha de la vacuna.
- 6. Certificado de antecedentes judiciales con fines migratorios apostillado.** Este certificado consta de DOS documentos: la certificación de antecedentes y la apostilla) que emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, exclusivamente a través de su sitio web en [este enlace](#). **IMPORTANTE:** Al realizar la solicitud por internet es **IMPRESINDIBLE** que el solicitante marque y responda "SÍ" cuando aparezca la pregunta "¿Requiere y autoriza la consulta y expedición del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES con fines migratorios?" **Si el solicitante de visa tuvo o tiene pendiente algún asunto con la justicia de índole penal se recomienda aportar, adicionalmente al certificado de antecedentes judiciales, un récord judicial (solicitado ante la DIJIN) y explicar su situación al momento de presentar la documentación en el Consulado.**



REQUISITOS

VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

7. **Certificación de movimientos migratorios.** Se obtiene en las oficinas de Migración Colombia y normalmente se entrega en un plazo de 3 días hábiles.
8. **Itinerario o reservación de vuelo** que contenga el nombre del solicitante de la visa (**no debe comprar los pasajes**). La reservación de vuelo no debe exceder el plazo máximo de estadía en Costa Rica. **Si el ingreso a Costa Rica se realizará por vía terrestre debe aportar las reservas de autobús correspondientes con las fechas de entrada y salida de Costa Rica.**
9. **Reserva de hotel o carta de invitación firmada**, con **copia** de la identificación de la persona que firma la carta, que cubra la **TOTALIDAD** de la estadía en Costa Rica. La carta de invitación debe ser firmada por el propietario o arrendatario del inmueble. La presentación de la reserva de hotel y/o carta de invitación **ES OBLIGATORIA**.
10. **Carta laboral y/o carta o certificación de estudios**, emitida por la institución educativa: **LA CARTA DEBE VENIR FIRMADA EN ORIGINAL CON LA COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE QUIEN LA FIRMA**. Si el solicitante es **PENSIONADO** debe aportar documento legal donde así conste. Si el solicitante es **INDEPENDIENTE** debe aportar Cámara de Comercio donde figure el registro de su actividad.
11. **Estados de cuenta bancarios** (extractos) de los **tres últimos meses** del solicitante. Si una empresa o una tercera persona (esta tercera persona lo debe ser en primer grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante y debe demostrar el vínculo mediante certificación de matrimonio o de nacimiento debidamente apostillada) cubre los gastos del viaje, es necesario presentar, **además**, los extractos bancarios de la empresa o de la tercera persona, junto con una carta donde se indique explícitamente que ésta se hará cargo de todos los gastos posibles del solicitante. La carta debe ser firmada; se debe aportar copia de esta cédula y certificación de personería jurídica ("Cámara de Comercio") en caso de representantes de personas jurídicas.

SE DEBE APORTAR ADEMÁS UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA DONDE FIGURE EL SALDO A LA FECHA RECIENTE, QUE NO DEBE HABER SIDO EXPEDIDO CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CITA. Se recuerda que obligatoriamente los documentos de solvencia económica deben ser del solicitante de visa. Los documentos de solvencia económica de las personas que invitan solo se toman en cuenta de forma adicional a los del solicitante de visa, pero no los sustituyen.

En caso de grupos de personas solicitantes que viajan para representar a su país en actividades deportivas, educativas, artísticas o culturales CADA SOLICITANTE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, no resultando válida la sola presentación de un paquete de documentos por todo el grupo. En caso de que vayan a recibir algún tipo de patrocinio, beca o subvención económica debe aportarse el documento FEHACIENTE (notariado o expedido y firmado por alguna entidad pública oficial costarricense o colombiana) donde así se haga constar.

12. Original de los **DOS recibos de consignación bancaria** hecha a la cuenta corriente N° 228-02092-1 del Banco de Occidente por USD 32.00 (treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América). Se debe consignar en pesos colombianos – el Banco realizará la transacción al tipo de cambio oficial del día – a nombre de la Embajada de Costa Rica y el nombre del solicitante debe aparecer en el recibo. Es una sola consignación, pero deben entregar DOS recibos.



REQUISITOS

VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

Se debe llevar al banco una copia de la cédula, contraseña o certificado de registro civil del solicitante de visa. Deberá hacerse una consignación por persona. La oficina más cercana al Consulado se ubica en la carrera 11 #90-55.

VISA PARA MENORES DE EDAD

- 1. Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en este [enlace: formulario de solicitud de visa](#). Se debe imprimir el formulario en DOS hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en **papel blanco**. **LOS MENORES NO DEBEN FIRMAR EL FORMULARIO**. Favor no engrapar las dos hojas.
- 2. Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir pegada en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa
- 3. Pasaporte** original con al menos seis meses de vigencia, contada a partir de la fecha planeada de ingreso a Costa Rica.
- 4. Copia de la página de datos personales del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).
- 5. Original y copia del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla.** La vacuna debe administrarse al menos 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica.
- 6. Certificación de movimientos migratorios.** Se obtiene en las oficinas de Migración Colombia y normalmente se entrega en un plazo de 3 días hábiles.
- 7. Itinerario o reservación de vuelo** que contenga el nombre del solicitante de la visa (**no debe comprar los pasajes**). La reservación de vuelo no debe exceder el plazo máximo de estadía en Costa Rica. **Si el ingreso a Costa Rica se realizará por vía terrestre debe aportar las reservas de autobús correspondientes con las fechas de entrada y salida de Costa Rica.**
- 8. Reserva de hotel o carta de invitación firmada**, con **copia** de la identificación de la persona que firma la carta, que cubra la **TOTALIDAD** de la estadía en Costa Rica. La carta de invitación debe ser firmada por el propietario o arrendatario del inmueble. La presentación de la reserva de hotel y/o carta de invitación **ES OBLIGATORIA**. La presentación de la reserva de hotel y/o carta de invitación **ES OBLIGATORIA**.
- 9. Certificado de nacimiento apostillado.** La apostilla la emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia mediante su [página web](#).
- 10. Original y copia del permiso notariado de salida del país**, emitido por el padre o madre que no viaje con el menor. Si el menor viaja solo o en compañía de alguna persona que no es supadre, madre o encargado legal, el permiso deberá ser suscrito por ambos padres y/o encargado legal. Si viaja con los dos padres NO debe presentar el permiso.
- 11. Certificado original de matrícula de estudio**, emitido por la escuela, colegio o universidad en la que está matriculada la persona menor de edad, debidamente firmado y sellado.



REQUISITOS VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

12. Estados de cuenta bancarios (extractos) de los **tres últimos meses** de los padres o representantes legales del solicitante menor de edad; si una empresa o una tercera persona (esta tercera persona lo debe ser en primer grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante) coadyuva a cubrir los gastos del viaje, es necesario presentar los extractos bancarios de la empresa o de la tercera persona, junto con una carta donde se indique explícitamente que se hacen cargo de todos los gastos posibles del solicitante. La carta debe ser firmada y la firma debe ser igual a la firma que aparece en la cédula de quien está firmando. Se debe aportar copia de esta cédula y certificación de personería jurídica en caso de representantes de personas jurídicas.

SE DEBE APORTAR ADEMÁS UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA DONDE FIGURE EL SALDO A LA FECHA RECIENTE, QUE NO DEBE HABER SIDO EXPEDIDO CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CITA.

Se recuerda que obligatoriamente los documentos de solvencia económica deben ser de los padres o encargados la persona que solicita la visa. Los documentos de solvencia económica de las personas que invitan o patrocinan solo se toman en cuenta de forma adicional a los del solicitante de visa, pero no sustituyen aquellos que deben aportar los padres del menor que solicita la visa.

13. Original de los **DOS recibos de consignación bancaria** hecha a la cuenta corriente N° 228-02092-1 del Banco de Occidente por USD 32.00 (treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América). Se debe consignar en pesos colombianos – el Banco realizará la transacción al tipo de cambio oficial del día – a nombre de la Embajada de Costa Rica y el nombre del solicitante debe aparecer en el recibo.

Se debe llevar al banco una copia de la cédula, contraseña o certificado de registro civil del solicitante de visa. Deberá hacerse una consignación por persona. Únicamente se recibirán pagos por derechos consulares para el trámite de visa en las oficinas autorizadas del Banco de Occidente. La oficina más cercana al Consulado se ubica en la carrera 11 #90-55.

En caso de grupos de personas solicitantes que viajan para representar a su país en actividades deportivas, educativas, artísticas o culturales CADA SOLICITANTE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, no resultando válida la sola presentación de un paquete de documentos por todo el grupo. En caso de que vayan a recibir algún tipo de patrocinio, beca o subvención económica debe aportarse el documento FEHACIENTE (notariado o expedido y firmado por alguna entidad pública oficial costarricense o colombiana) donde así se haga constar.

PROCEDIMIENTO PARA AGENDAR SU CITA

1. Para tramitar este tipo de visa la(s) persona(s) interesada(s) deberá(n) solicitar una cita, con un mínimo de 60 días de anticipación a la fecha del viaje. Tenga en cuenta que, en temporada alta, las citas pueden tardar más de 60 días. La cita se debe solicitar por medio del sistema de asignación automática de citas en el siguiente [enlace](#), siguiendo los siguientes pasos:

- A) Lea cuidadosamente los términos y condiciones establecidos por la Sección Consular para la tramitación de su solicitud.
- B) Seleccione “Trámites de visas” en la pestaña “Categoría”.
- C) Seleccione la visa que desea tramitar en la pestaña “Servicio”.
- D) Seleccione “Visas-1” en la pestaña “Agenda”.



REQUISITOS

VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

- E) Seleccione la hora y el día en que desea su cita presencial en la Embajada.
- F) Ingrese sus datos de contacto y haga click en “Estoy de acuerdo con los términos de servicio”.
- G) Haga click en “Siguiente” y seguidamente recibirá un correo de confirmación de su cita.

2. El día de la cita –NO por correo- el solicitante deberá entregar toda la documentación indicada previamente. Es estrictamente indispensable la presencia del solicitante al momento de presentar todos los documentos requeridos.

Recibidos los documentos correctamente, se le indicará el día y la fecha en la que se entregará la respuesta a la solicitud.

NOTA: La normativa costarricense otorga al Consulado un plazo de 30 días naturales para resolver las solicitudes de visa. Sin embargo, por lo general, cuando la persona solicitante presenta toda la documentación establecida en debido orden y vigencia, la respuesta a la solicitud de visa se entrega el mismo día de la cita a partir de las 3:00 pm. o al siguiente día hábil. Se ruega tomar las previsiones del caso. Si el pasaporte se devuelve sin la visa estampada, esto quiere decir que la solicitud fue denegada. La presentación completa de todos los requisitos no garantiza que la visa vaya a ser otorgada, pues se realiza un análisis integral de la entrevista y del contenido de la documentación aportada, que va más allá del simple hecho de presentar los documentos.

3. El retiro del pasaporte con la respuesta de la solicitud de visa es estrictamente personal. El solicitante mayor de edad que lo requiera, puede otorgar un poder especial debidamente notariado para que una tercera persona retire su pasaporte. El apoderado deberá presentar, además del poder, original y copia de su cédula vigente.

4. Los pasaportes de menores de edad pueden ser retirados únicamente por sus padres o acompañantes.

Tener en cuenta el día de la cita las recomendaciones para seguridad e ingreso a la sede indicadas en nuestro sitio web.

EXCEPCIONES DE INGRESO CON VISA CONSULAR O VISA RESTRINGIDA

De acuerdo a la [Circular DG-004-2021-UI-AJ](#) de la Dirección General de Migración y Extranjería, los nacionales de los países con requerimiento de visa consular (colombianos) o restringida que cumplan con alguna de las siguientes excepciones pueden prescindir de visa consular para ingresar al territorio costarricense:

1. Los nacionales de los países con requerimientos de visa consular o restringida que posean visa de ingreso múltiple (visa de turismo, visa de tripulante o visa de negocios) a Estados Unidos de América (exclusivamente visa tipo B1-B2, B1 o B2, visa tipo D, C1/D de múltiples ingresos) y Canadá (exclusivamente visa múltiple) podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. Cualquier otro tipo de visa (que contenga otra numeración y letra) se considera permanencia legal (debe contar con una vigencia mínima de seis meses), a excepción de la C1, C2 y C3, que corresponden a visas de tránsito y no son aceptadas como excepción de ingreso a Costa Rica. El plazo de permanencia no será mayor al de la vigencia de la visa presentada y no excederá de 30 días, con excepción de las regulaciones específicas para Nicaragua y Colombia.

Los nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida con una permanencia legal que permita múltiples ingresos y con una vigencia mínima de seis meses en Estados Unidos de América,



REQUISITOS VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

Canadá, Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte y los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica. El plazo de seis meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica. La visa será otorgada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 36626-G, Reglamento para el Otorgamiento de Visas. El plazo de permanencia será máximo de 30 días naturales y la vigencia del pasaporte será de seis meses, con excepción de las regulaciones específicas para Nicaragua y Colombia.

2. Los nacionales del grupo de ingreso con visa consular o restringida, que cuenten con permanencia legal inferior a seis meses, podrán solicitar visa consular en su país de origen, en el consulado costarricense del país de permanencia legal (en este último caso deberá aportar ante el consulado costarricense respectivo, el documento de identidad que acredita la permanencia, así como los requisitos de visa).

REQUISITOS DE INGRESO POR COVID-19

En el siguiente [enlace](#) podrá consultar los requisitos de ingreso a Costa Rica en atención a la contingencia por COVID-19 o puede visitar la página web www.visitecostarica.com Le agradecemos revisarlos detenidamente antes de su viaje ya que puede haber cambios sin previo aviso. Si tiene dudas o consultas sobre los requerimientos o condiciones de los seguros puede enviarlas al correo seguros@ict.go.cr **Costa Rica no exige prueba COVID-PCR para ingresar al país.**